



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 387 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

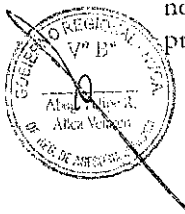
VISTO: El Informe N° 186-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD/arp con Proveído N° 140854-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 180-2009/GGR-ORA, el Informe N° 04-2009/GGR-ORA-OE, el Memorándum N° 2783-2009/ORA-OL, el Informe N° 058-2009/ORA-OL-ALMACEN y demás documentación adjunta en diecisiete (17) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 173-2010-GOB.REG.HVCA/CEPAD, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, se advierte que la investigación denominada **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIONES DIRECTAS DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO FERIAL CALLQUI CHICO – HUANCAVELICA**, tiene como precedente documentario el Informe N° 180-2009/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 21 de octubre del 2009, mediante el cual la Directora de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Huancavelica, comunica al Despacho de la Presidencia Regional, las presuntas irregularidades halladas en las adquisiciones directas de bienes y servicios efectuados por la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de Competitividad e Innovación;

Que, los hechos se refieren a que mediante Resolución Gerencial General N° 06-2009/GOB.REG.HVCA/GRDE de fecha 13 de julio del 2009, se aprueba el Plan Operativo Anual “Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura del Campo Ferial Callqui Chico – Huancavelica”, por la suma de trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis con 44/100 nuevos soles (S/.364,876.44), el mismo que estuvo a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, motivo por el cual con fecha 16 de octubre del 2009 se emite el Memorando N° 1361 -2009.GOB.REG.HVCA/GRDE, adjuntando el Informe N° 132-2009-GOB.REG.HVCA-GRDE/SG-PICI, en el cual indica el gasto total del POA “Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura del Campo Ferial Callqui Chico – Huancavelica” la misma que asciende a la suma total de trescientos veinticinco mil novecientos ochenta y cinco con 49/100 nuevos soles (S/.325,985.49);

Que, con fecha 28 de diciembre del 2009, el Jefe de Almacén Carlos Manuel Chocce Pérez, emite el Informe N° 058-2009-GOB.REG.HVCA/ORA-OL-ALMACEN, mediante el cual comunica al Director de la Oficina de Logística Charles Bocanegra Campos, la recepción de Órdenes de Compras de bienes ahí detallados los mismos que no han sido entregados de manera regular en el Almacén Central, no pudiendo certificar la preexistencia o destino de los mismos, procediendo la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Administración, a emitir el Informe N° 180-2009/GOB.REG.HVCA/DRA, mediante el cual informa al Presidente Regional de Huancavelica, que de la revisión de los desagregados de las adquisiciones de los bienes y servicios adquiridos por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de Competitividad e Innovación, no superan las 3 UIT por cada bien y/o servicio, motivo por el cual no estando sujetas a los procesos de selección tal como lo señala la Ley de Contrataciones del Estado, procediéndose a realizar contrataciones directas, sin embargo no se ha llevado el debido procedimiento





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 387 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

administrativo para dichas adquisiciones, ya que no se ha evidenciado el requerimiento mediante documento alguno (Nota de pedido u otro documento) a la Oficina de Logística para que este a su vez realice los trámites correspondientes de acuerdo al marco legal; advirtiéndose que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico a través de la Sub Gerencia de Promoción de Inversiones de Competitividad e Innovación ha solicitado directamente a los proveedores la adquisición y/o prestación de servicio a crédito, comprometiendo al Gobierno Regional la cancelación por dichos bienes, sin tener conocimiento de dichos pedidos la Oficina de Logística, quien es la Unidad encargada de realizar las compras previo requerimiento del área usuaria, toda vez que teniendo en cuenta el Plan Operativo ha sido aprobado el 13 de julio de 2009 no ha realizado el requerimiento oportuno de los bienes y servicios, teniendo aproximadamente 60 días desde la probación del Plan Operativo hasta el inicio de la Expo Feria Regional de Huancavelica 2009, determinando la Directora Regional de Administración que existe un saldo por pagar a los proveedores por un monto de doscientos sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho con 15/100 nuevos soles (S/.267,948.15); asimismo advierte que dicha oficina solamente remiten boletas de pago y/o facturas adjuntando actas de conformidades, para la realización de los pagos a los proveedores no encontrando documento como nota de pedido, Orden de servicio y/o Orden de Compra debidamente suscrito y visado por las áreas respectivas;

Que, con fecha 30 de diciembre del 2009, la Oficina de Logística emite el Memorándum N° 2783-2009/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, mediante el cual remite a la Directora de la Oficina de Economía las Órdenes de Compra con la finalidad de proceder con el pago correspondiente asimismo comunicando que dichos gastos fueron efectuados por el área usuaria sin intervención de la Dirección de Logística, evidenciado de las actas de conformidad que dichas adquisiciones fueron realizadas, por ende la Directora de Economía del Gobierno Regional de Huancavelica, emite el Informe N° 04-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE, de fecha 12 de enero del 2010, comunicando a la Directora Regional de Administración la procedencia del pago de las Compras detalladas de acuerdo a las conformidades emitidas por el Área usuaria firmas por el Gerente Regional de Desarrollo Económico y Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación;

Que, en consecuencia de los documentos antes descritos se ha identificado una presunta negligencia de funciones, por parte del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica así como del Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, al solicitar de forma directa a los proveedores los servicios y/o bienes a crédito, sin haberlos efectuados a través de requerimientos a la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, atribuyéndose competencias que no están dentro del Reglamento de Organizaciones y Funciones vigentes, así como se ha omitido realizar el requerimiento correspondiente de los bienes y servicios de manera oportuna y dentro de los plazos;

Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presuntos indicios de responsabilidad administrativa de don **NELSON HUAMANÍ VILLALVA, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Huancavelica**, por haber consentido efectuar la adquisición directa de bienes y/o servicios sin arreglo al procedimiento en calidad de máxima autoridad administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; por haber suscrito las Actas de



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

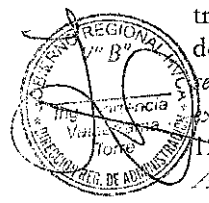
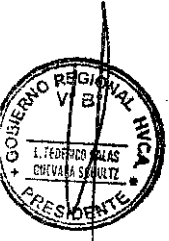
Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 387 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

conformidad de las adquisiciones directas de bienes y servicios, para el Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura del Campo Ferial Callqui Chico – Huancavelica, efectuados a través de las Ordenes de Servicios N° 2162; 2173; 2174; 2175; 2176; 2177; 2180; 2458; 2459; 2460; 2461; 2462; 2463; 2464; 2465; 2466; 2467; 2468; 2469; 2470; 2471; 2472; 2473; 2474; 2475; 2476; 2477; 2478; 2480; 2481; 2482; 2483; 2484; 2485; 2486; 2487; 2488; 2489; 2490; 2491; 2492; 2493; 2993; 3029; 3030; 3031; 3032 y 3033, sin haberlos solicitado por la vía regular, esto es a través de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, por haber efectuado actos administrativos bajo una competencia que no le correspondía en relación a la Dirección Regional de Administración y la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, transgrediendo lo dispuesto en los literales a); b) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" concordado con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados,(...)" y Artículo 129°.- "Los funcionarios y servidores deberán actuar (...) cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", lo que hace que su conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en los literales a) y d) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y d) La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, asimismo se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa de don **RUBÉN ORLANDO HUACHACA ORTIZ, Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación;** por haber tomado la iniciativa de adquirir bienes y/o servicios de manera irregular, por haber suscrito las Actas de Conformidad de las adquisiciones directas de bienes y servicios para el Mantenimiento y Rehabilitación de la Infraestructura del Campo Ferial Callqui Chico – Huancavelica, sin haberlos solicitado por la vía regular esto a través de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, asimismo por no haber realizado el requerimiento de los bienes y servicios adquiridos a través de las Ordenes de Servicios N° 2162; 2173; 2174; 2175; 2176; 2177; 2180; 2458; 2459; 2460; 2461; 2462; 2463; 2464; 2465; 2466; 2467; 2468; 2469; 2470; 2471; 2472; 2473; 2474; 2475; 2476; 2477; 2478; 2480; 2481; 2482; 2483; 2484; 2485; 2486; 2487; 2488; 2489; 2490; 2491; 2492; 2493; 2993; 3029; 3030; 3031; 3032 y 3033; de manera oportuna y dentro de los plazos correspondientes a la Oficina de Logística, con la ausencia de documentos correspondientes como la nota de pedido, Orden de Servicio y/o Compra debidamente suscrito y visados por las áreas usuarias; por ende se transgredió lo dispuesto en los literales a); b) y d) del Artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa que norma: a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos" y d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño" concordado con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: Artículo 127°.- "Los funcionarios y servidores se conducirán con (...) eficiencia en el desempeño de los cargos asignados,(...)" y Artículo 129°.- "Los funcionarios y servidores deberán actuar (...) cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad", lo que hace que su conducta descrita se





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 387 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en los literales a) y d) del Artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 que norman: a) "El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento" y d) La negligencia en el desempeño de las funciones";

Que, habiéndose efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituado los documentos de sustento, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, ha determinado que la presente causa constituye una presunta falta grave disciplinaria en la que habrían incurrido tanto el Gerente Regional de Desarrollo Económico como el Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación, quienes han otorgado la conformidad para adquirir directamente bienes y/o servicios sin haberlos requerido a la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, desconociéndose si los referidos bienes o servicios se hayan efectuado y/o entregados en su totalidad, así también no se halla documentos como la nota de pedido, Orden de Servicios y/o Orden de Compra debidamente suscritos y visados por las áreas usuaria conllevando, por ende a que la institución se comprometa a cancelar con los pagos respectivos a los proveedores, hechos irregulares que ameritan la apertura de proceso administrativo disciplinario, otorgándoles las garantías de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidades, dada la comisión de los hechos;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, a:

- **NELSON HUAMANI VILLALVA**, Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huancavelica.
- **RUBÉN ORLANDO HUACHACA ORTIZ**, Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Competitividad e Innovación del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 2°.- Precisar que los procesados, tienen derecho a presentar sus descargos por escrito y las pruebas que consideren conveniente dentro del término previsto por ley, para





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 387 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 OCT. 2010

lo cual tendrán libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y en caso de requerirse su reproducción total o parcial de los mismos, asumirán el costo que irrogue dicha acción.

ARTICULO 3°.- Precisar que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesados, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
ECCO VICENTE MALARQUEZ G.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Ing. Filomena Vaidelramo
SECRETARIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA
Ing. Pedro R. Alcazar Vela
SECRETARIA GENERAL REGIONAL